

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 2020-00523

Asunto: Tiene en cuenta notificación electrónica

Se incorporan al expediente las diligencias adelantadas por el apoderado de la parte demandante mediante las cuales acredita la notificación del demandado **ANDRÉS FELIPE SALDARRIAGA LOPERA**, a través de medios electrónicos en la dirección informada en la demanda (felipa046@hotmail.com); al efecto la apoderada aporta la respectiva certificación de la entrega del mensaje.

En ese orden de ideas, considerando que el envío se realizó el día 08 de octubre de 2020, la notificación del demandado citado, se entiende surtida transcurridos dos días siguientes al de su envío, esto es, a partir del día 14 de octubre de 2020.

Por consiguiente, una vez vencido el término del traslado para contestar la demanda, se procederá con el trámite subsiguiente según corresponda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 114

Hoy, 14 DE OCTUBRE DE 2.020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50eb3a3540e8b9ba302e136222bb06a799384e92476bdf32b86f60e3593f54ac

Documento generado en 10/10/2020 10:22:54 p.m.